



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría Técnica

1029.- CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA ACTUACIONES DESTINADAS AL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO, EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

En Melilla, a nueve de octubre de dos mil diecisiete

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente núm. 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad de 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 187, de 30/09/2016).

De otra la Excmo. Sra. D.^a María del Pilar Aranda Ramírez, Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, según Decreto 157 /2015, de 19 de junio, de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 119, de 22 de 2015), como representante de la misma, con domicilio social en Hospital Real, Cuesta del Hospicio s/n, 18071 a y con CIF Q1818002 F, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 45.k de los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 147 de 28 de julio de 2011).

Ambas partes se conocen mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos en que él se contiene y, al efecto

EXPONEN

- I. Que la Universidad de Granada, es una entidad de Derecho Público dedicada a la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la docencia, la investigación, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria, que conforme al Art. 3 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio 2011), que tiene entre sus fines, la transmisión de los valores superiores de nuestra convivencia, la igualdad entre hombres y mujeres, el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales, el fomento del diálogo, de la paz, del respeto a la diversidad cultural y de la cooperación entre los pueblos.
- II. Que el Art. 197 de los Estatutos de la Universidad de Granada establece el compromiso solidario con los países y sectores más desfavorecidos mediante el impulso de actuaciones formativas, educativas, investigadoras,

asistenciales y de promoción que tiendan a una sociedad más justa, así como la organización de plataformas de voluntariado. Igualmente fomentará la participación de miembros de la comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad. Para fomentar dichas actuaciones, la Universidad de Granada ha creado en su estructura organizativa la unidad "UGR Solidaria", dependiente del Vicerrectorado de Política Social, Igualdad e Inclusión, y el Centro de Cooperación al Desarrollo (CICODE), dependiente del Vicerrectorado de Internacionalización.

- III. Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y la Universidad de Granada, a través del Centro de Iniciativas de Cooperación y Desarrollo (CICODE) y del Secretariado de UGR Solidaria, tienen el propósito de colaborar en la realización de actuaciones destinadas a la formación, investigación, difusión y fomento del voluntariado en la ciudad de Melilla.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el fomento, la promoción y el impulso del desarrollo de actuaciones en materia de voluntariado, facilitando de este modo la incorporación de todos sectores de la población al desarrollo de acciones altruistas y que tengan como beneficiario a la colectividad en general.

SEGUNDA.- La Universidad de Granada se compromete a la organización de las actuaciones destinadas al fomento y la promoción del voluntariado a través del CICODE y del Secretariado de UGR Solidaria, mediante el desarrollo de las actividades que se detallan en el anexo, con el fin de:

- Fomentar en la comunidad universitaria la actividad de voluntariado y desarrollo local.
- Impulsar análisis rigurosos realizados por Grupos de Investigación sobre los principales problemas del territorio y la sociedad melillense, siendo de especial importancia los relacionados con la perspectiva de género, los interculturales, intergeneracionales, los relacionados con los compromisos ambientales, patrimoniales.
- Dinamizar a la Comunidad Universitaria de Melilla y del resto de los Campus, para que se impliquen, mediante actuaciones de voluntariado con las ONGs y Asociaciones Solidarias, con la realidad de Melilla.
- Potenciar actividades que conduzcan al incremento de la difusión de las actuaciones y resultados de este proyecto del CICODE y UGR Solidaria.

Para ello, pondrá a disposición los recursos de gestión, dirección y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.

TERCERA.- La Universidad de Granada se responsabilizará del correcto desarrollo y de las Memorias técnica y económica de las actuaciones realizadas con los fondos transferidos.

La Universidad de Granada se obliga a justificar las cantidades recibidas de la Ciudad Autónoma. En particular, la Universidad de Granada, se compromete a:

- 1) Aplicar los fondos previstos en la cláusula QUINTA a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la

cláusula primera y segunda de este convenio, que se desarrollan en el anexo, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

- 2) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación.

1. *La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2018.*

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. *La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2018.*

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/ prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
- b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:
 - a. *Copia del Contrato Laboral.*
 - b. *Copia del Convenio Colectivo de aplicación.*
 - c. *Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos. firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.*
 - d. *Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo F.*
 - e. *Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF–Anexo F.*

C) La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social.

D) El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

- E) Se comunicará cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- F) La Universidad de Granada se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
- G) Serán objeto de reintegro los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto n.º 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005).
- f) Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- g) A la finalización del programa propuesto y si no existen prórrogas del mismo, se procederá a la entrega a la Consejería de Bienestar Social de la maquinaria no fungible y/o otros bienes comprados al efecto para el desarrollo del programa actividad.
- h) Se entregará una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos del presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.- Atendiendo al Art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, no se podrá llevar a cabo la subcontratación de las actividades subvencionadas.

QUINTA.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000 €) para la financiación de las actividades que realice el CICODE y UGR Solidaria de la Universidad de Granada, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 05 23129 48900 en concepto de Subvención nominativa Convenio CICODE-UNIVERSIDAD DE GRANADA, correspondiente al año 2017, operación núm. 12017000028850, de 19/05/2017.

SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.- Tras la firma del presente convenio específico la Ciudad de Melilla procederá a transferir a la Universidad de Granada la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula anterior.

El pago del importe se hará de manera anticipada, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- PUBLICIDAD.- En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4612, de 29/05/2009).

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.- Se establece una previsión inicial de duración hasta el 31 de diciembre de 2017. Se podrá establecer prórrogas anuales, por mutuo acuerdo –manifestado con tres (3) meses de anterioridad a la fecha de extinción de la vigencia del presente Convenio de Colaboración–, si la disponibilidad presupuestaria, u otras circunstancias lo permiten, hasta el límite máximo de cuatro años.

DÉCIMA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.- Dado el carácter de la colaboración, el convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, la Entidad deberá garantizar la confidencialidad de los datos de los que tenga conocimiento en ejecución del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.- Procederá el reintegro de la subvención si la Universidad de Granada incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Universidad de Granada, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente

tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Universidad de Granada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Universidad de Granada. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social. Esta Comisión será el órgano a través del cual se canalizarán y aprobarán las acciones específicas, siendo, a su vez, la encargada del seguimiento y evaluación de las mismas, resolviendo los problemas de interpretación que pudieran plantearse.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.- No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento, siendo necesario que la solicitud de modificación del convenio se produzca antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de las partes, realizada por escrito.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el Consejero de Bienestar Social.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2017, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Decreto n.º 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005).

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49. f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,
El Consejero de Bienestar Social,
Daniel Ventura Rizo

Por la Universidad de Granada,
La Rectora,
María Pilar Aranda Ramírez